

PROCESO           IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE   ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA  
DEMANDADO    GUSTAVO ROJAS VILLAR  
RADICADO       500013110002- 2019-00185-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**

**PROCESO NO 500013110002- 2019-00185-00**

**IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

**ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL NO. 010**

Hora Inicio                   2 : 30 p.m., veintidós (22) de enero de 2021  
Hora Finalización        2 : 49 p.m., veintidós (22) de enero de 2021

Asunto

AUDIENCIA PUBLICA

### 1. Intervinientes

JUEZA                        DRA. OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEMANDANTE            ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA  
C.C. 40.402.968

APODERADA               DRA. IGRID TATIANA RIVEROS GALINDO  
T.P. 307.993 DEL C.S.J.

DEMANDADO             GUSTAVO ROJAS VILLAR  
C.C. 79.616.428

APODERADO              DR. SAUL VILLAR JIMENEZ  
T.P. 94.004 DEL C.S.J.

De acuerdo a lo establecido el art 386 del C.G.P., numeral 4 literal b, se dictò sentencia de plano, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA  
DEMANDADO GUSTAVO ROJAS VILLAR  
RADICADO 500013110002- 2019-00185-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

El Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio - Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** DECLARAR que el señor GUSTAVO ROJAS REYES, ya fallecido, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.293.108 no era el padre biológico de GUSTAVO ROJAS VILLAR, hijo de la señora BLANCA GRACIELA VILLAR JIMENEZ.

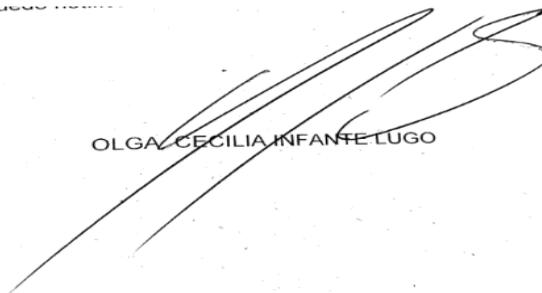
Ofíciase a la Registraduría Nacional de Villavicencio, Meta - Colombia, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento de GUSTAVO ROJAS VILLAR, se haga la anotación correspondiente y se reemplace el registro civil de nacimiento.

**SEGUNDO:** DENEGAR la pretensión de que se declare que el demandado, señor GUSTAVO ROJAS VILLAR no tiene derechos herenciales, toda vez que es ante el Juzgado en donde se tramita el proceso sucesión del señor GUSTAVO ROJAS REYES, en donde debe esgrimirse la misma, una vez en firme esta sentencia.

**TERCERO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría; como agencias en derecho se fija UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

Esta decisión quedó notificada en estrados

LA JUEZA

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

ELABORO C.R.N.C.